

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.528)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado proyecto de Ordenanza y el proyecto de Resolución de los consideración el concejales Debiasi, Zamarini, Alonso, Falcón y Colono, mediante el cual proponen la creación del "Programa de Mediación" y convoca a Jornada de debate. Fundamentan que "Visto: la necesidad de la ciudadanía de contar con un canal de participación institucionalizado, de carácter permanente, con el objetivo de ser parte del proceso de la resolución de conflictos intersubjetivos que se ocasionan en la comunidad Considerando: Que, los procesos democráticos que se ha dado en los países de Latinoamérica no han logrado bajar los índices de conflictividad, volviéndose necesario que la ciudadanía tome decisiones de manera compartida, por lo que la negociación se torna vital para todos los sujetos sociales: comercios, organizaciones, empresas, gobierno, familia, etc. Que, las crisis que periódicamente sufrimos en nuestro país, acentuadas por la crispación que observamos a diario, tornan necesario transformar los conflictos a partir de la práctica de la cooperación constructiva, exigiéndonos como sociedad un verdadero cambio de conducta, una mirada y una actitud que importan " trabajar para la paz". Procesos de los que los estamentos de gobierno no pueden permanecer ajenos. Que la realidad social actual demuestra un significativo aumento de los conflictos interpersonales, los que tienen su origen, entre otros factores, en la complejidad y las exigencias de la vida contemporánea, así como en el incremento de los niveles de violencia y las distintas formas de discriminación. Que hay que tener en cuenta que una vez judicializado el conflicto. la resolución -sentencia -muchas veces no logra la satisfacción de las reales necesidades e intereses de las personas involucradas. Que, es menester la implementación de métodos no adversariales y/o confrontativos de administración y solución de controversias que favorezcan la pacificación social, y que enaltezcan el protagonismo de las partes en reconocimiento de la autonomía de la voluntad y de los derechos del ciudadano. Que, con la creación del "Programa de Mediación" no es sólo un procedimiento, sino un modo de gestión de las disputas en la cual una persona especialmente preparada con herramientas para ello, conduce su desarrollo, siendo las partes interesadas artífices de las soluciones a



las que ellas mismas arriben. Que se trata de uno de los métodos participativos y de inclusión en el cual se trabaja en la búsqueda de la satisfacción de intereses y necesidades de todos los actores de la sociedad. Que una de las cualidades de este método de solución de conflictos es que conlleva implícitamente un efecto educativo, ya que quienes participan del mismo asumen responsabilidades con relación a sus controversias y su solución, internalizando estas prácticas como herramientas para resolver pacíficamente nuevos conflictos que pudieran presentarse en adelante. Que, contar con estas prácticas no sólo ayuda a descomprimir el exceso de causas en el sistema judicial, sino que especialmente brinda a las partes la posibilidad de solucionar sus problemas de manera autogestionada, en forma rápida, eficaz, económica y satisfactoria a sus intereses. Que, la "descongestión" cuantitativa de las causas judiciales en los tribunales aparecerá como consecuencia de la implementación de estos métodos. Facilitando la jerarquización y revalorización de la función judicial, ofreciendo celeridad y fortalecimiento a la administración de justicia. Que, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la mayoría de las provincias de la República Argentina se han ido incorporando, en las dos últimas décadas, métodos participativos de resolución de conflictos, siendo la mediación uno de ellos. Métodos asumidos como prácticas que posibilitan un mayor acceso a la justicia y a la pacificación social. Que en el ámbito de nuestra provincia se sancionó la Ley N° 11.622, con fecha del 19 de noviembre de 1998. La misma promueve la mediación como instancia voluntaria. Esta Ley implicó una superación al instalar en el debate legislativo el abordaje de instrumentos no adversariales, partiendo del supuesto de que las personas son capaces de superar los conflictos que ellas mismas producen. Que por todo los fundamentos expuestos en consideración, es saludable agregar que no se trata de contraponer un sistema judicial vigente, sino que se trata de un fortalecimiento del mismo a través de la incorporación de esta modalidad de resoluciones de conflictos intersubjetivos."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

CAPITULO I: "Aspectos generales"



Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Concejo Municipal de Rosario, el "Programa de Mediación", desarrollando sus funciones preferentemente en la Oficina Municipal del Consumidor. La misma promoverá la comunicación directa entre las partes involucradas para la solución de controversias.

Art. 2º.- El "Programa de Mediación" tendrá por objetivos:

- 2.1 El tratamiento de conflictos de la comunidad que son receptados y atendidos en el Concejo Municipal de Rosario, acuerdos éstos que si bien no tendrán el carácter de vinculantes para el poder político, permitirán escuchar debidamente a los vecinos, conocer sus inquietudes, necesidades y permitir instrumentar políticas de acuerdo a los intereses de los ciudadanos a quienes este Concejo entiende servir. En este último caso, la presencia de un "facilitador" en políticas públicas tiende en muchos casos a descomprimir los conflictos sociales, todos los cuales merecen la atención de rste Cuerpo.
- 2.2 Intervención en conflictos instesubjetivos de intereses causados en el seno de la sociedad, a través del dialogo y el consenso.
- 2.3 Promover la utilización y aprovechamiento de una herramienta de resolución alternativa de conflictos en materia de "conflictos sociales" generados en el seno de la sociedad civil.
- 2.4 Formación de una "red de difusión" de beneficios de la auto-composición de intereses, que importan la asunción de los conflictos y su resolución por parte de los propios involucrados. Deberá estar integrada en cada distrito municipal que se constituya al efecto, por el sacerdote, rabino o pastor que operan en la zona, vecinales, directoras de las escuelas, médicos, paramédicos o enfermeras que actúan en el centro de salud zonal, así como la Comisaría de la zona o los Centros Municipales de Distritos, y toda otra organización de la sociedad civil que tenga real funcionamiento dentro de la sociedad civil, para que, quienes conforman una verdadera red de contención social, deriven los casos de conflictos donde no haya violencia ya que ello debe ser derivado a la autoridad judicial al Programa de Mediación de este Concejo.
- **Art. 3º.-** Una vez implementado el "Programa de Mediación" en el ámbito del Concejo Municipal de Rosario, ésta deberá coordinar con el área homóloga del Departamento Ejecutivo Municipal o cualquier otra que a tal fin se creara en la órbita municipal en el futuro, a fin de unir esfuerzos y fortalecer un accionar conjunto.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CAPITULO II: "Implementación"

- **Art. 4º.-** La reglamentación de la presente ordenanza se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:
- 4.1 El "Programa de Mediación" se encontrará a cargo de un Coordinador/a General, que llevará adelante las tareas de coordinación y dirección.
- 4.2- El ingreso de la solicitud se hará a través de un formulario, una vez ingresado el reclamo, se evaluarán los requisitos para la convocatoria.
- 4.3- Notificación de convocatoria a ambas partes, con detalle de la controversia.
- 4.4 -A la convocatoria deberán concurrir las partes personalmente, y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación. La misma no será obligatoria para las partes.
- 4.5 La asistencia letrada será voluntaria a las partes durante todo el desarrollo del procedimiento de mediación así como en el caso de arribarse a un acuerdo.
- 4.6 El mediador se ve impedido de asesorar jurídicamente por su rol de tercero imparcial y carente de facultad para tomar decisiones respecto del conflicto.
- 4.7 Confidencialidad siendo una de las características esenciales de este método, la cual implica el compromiso del mediador de reserva de todo lo dicho y actuado.
- 4.8 El procedimiento de mediación puede concluir con acuerdo, ya sea éste total o parcial, o sin acuerdo. En ambos casos el mediador deberá labrar un acta final de cierre de mediación y además, si se arribara a un acuerdo, el acta conteniendo los términos del mismo.
- 4.9 El "Programa de Mediación" deberá ejercer acciones en conjunto de trabajo, coordinación y colaboración con la Oficina Municipal del Consumidor.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



Los demás aspectos que no se encuentren contemplados en el presente artículo serán reglamentados por el "Programa de Mediación".

- **Art. 5º.**-Autorícese a la Presidencia del Concejo Municipal de Rosario, a suscribir y conformar un convenio de colaboración entre:
- 5.1 La "Facultad de Derecho de Rosario", dependiente de la UNR, para que a través del "Centro Universitario de Mediación", colabore en la capacitación de los agentes que intervengan en la resolución de conflictos, así como a vecinos de la ciudad cuya formación se estima conducente para propiciar una "cultura de paz y armonía".
- 5.2 El "Centro Universitario de Mediación" y la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario, a través del "Programa de Mediación Municipal", para la fijación de políticas comunes respecto de la Mediación en la ciudad de Rosario.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 10 de junio de 2010.-

Expte. N° 175277-P-2009 CM.-